

**REGLAMENTO INTERNO
FONDO MUTUO EVOLUCIÓN**

I. GLOSARIO

BCP: es el Banco Central del Paraguay.

BVPASA o BVA: es la Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima.

CNV: es la Comisión Nacional de Valores.

Contrato de Suscripción: es el Contrato suscripto entre Regional y cada Partícipe.

Cuota: es la representación de los aportes hechos por el Partícipe, de igual valor y características.

Fondo: es el fondo denominado Fondo Mutuo Evolución registrado ante CNV según certificado de registro N° 009_17012023 de fecha 17 de enero de 2023.

Guaraní: es la moneda de curso legal de la República del Paraguay, y es la moneda del Fondo.

Inversión en Instrumento Alternativo: es la inversión no tradicional (por ejemplo, Valores Negociables de Renta Fija y Valores Negociables de Renta Variable) que tiene el objetivo de obtener rentabilidad con independencia de la evolución de los mercados.

Ley de Fondos: es la Ley N° 5.452/2015 “*Que Regula los Fondos Patrimoniales de Inversión*”.

Partícipe: es toda persona física o jurídica que invierta en Cuotas del Fondo en Cuotas.

Registro de Partícipes: es el registro que llevará y mantendrá la Sociedad Administradora con el detalle de Partícipes del Fondo.

Reglamento: es el presente documento cuyo texto ha sido aprobado por la CNV según resolución N° 001/2023 de fecha 13 de enero de 2023.

Reglamento General de Mercado de Valores: es la Resolución CNV N° 30/21, sus modificaciones y las resoluciones que se dicten en el futuro modificándolo.

Sociedad Administradora: es Regional Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. o, indistintamente, Regional AFPISA.

Valor Negociable de Renta Fija: es el título representativo de deuda que otorga a quien lo posee, el derecho de recibir un interés predeterminado de acuerdo con una variable específica, durante un plazo preestablecido y la devolución del capital invertido al vencimiento del plazo pactado a dicho fin.

Valor Negociable de Renta Variable: es el título representativo de propiedad de una sociedad emisora que otorgan a quien los posee, entre otros derechos económicos y políticos, el derecho de recibir

dividendos, los que fluctuarán en función del rendimiento y los resultados de los negocios de la sociedad emisora.

II. PARTE GENERAL

El presente documento constituye el Reglamento del Fondo para inversiones en el mercado local, administrado por la Sociedad Administradora.

Este Reglamento fue elaborado de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Fondos y el Reglamento General del Mercado de Valores, y aprobado según Resolución CNV N° 001/2023.

El Reglamento, junto con el Contrato de Suscripción y la regulación aplicable en la materia, regirá las relaciones entre la Sociedad Administradora y los Partícipes del Fondo.

Este documento contiene la información que, de acuerdo con las leyes aplicables, todo inversionista debe conocer antes de realizar la suscripción de Cuotas del Fondo y debe ser complementado con el Contrato de Suscripción.

Las cláusulas del Reglamento sólo podrán ser modificadas previa aprobación de la CNV. Cada modificación deberá ser comunicada por escrito a los Partícipes de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO

Nombre del Fondo	Fondo Mutuo Evolución
Objeto	El Fondo invertirá sus activos en activos y valores de emisores nacionales, y la duración de las inversiones será, en promedio, de mediano y largo plazo.
Moneda	Guaraní
Razón Social de la Sociedad Administradora	Regional Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., con domicilio en Papa Juan XXIII esquina Cecilio Da Silva, Asunción-Paraguay, es una sociedad anónima cuyo objeto social exclusivo es la administración colectiva de fondos conforme a la Ley de Fondos y el Reglamento General de Mercado de Valores. La Sociedad Administradora se constituyó por escritura pública N° 1004 de fecha 06 de noviembre de 2019, pasada ante el Escribano Público Luis Enrique Peroni Giralt. Fue autorizada a operar por la CNV según certificado de registro N° 60_07082020 de fecha 07 de agosto de 2020.
Tipo de Fondo	Fondo mutuo de renta mixta.
Tipo de Inversionista	Público en general, personas físicas y jurídicas.

Renta Esperada	Variable. De conformidad con la Ley de Fondos, la inversión de los Partícipes en el Fondo es por cuenta y riesgo de éstos. Por lo tanto, la Sociedad Administradora (i) no puede asegurar al Partícipe una rentabilidad determinada; (ii) no ofrece pagar intereses; (iii) ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las Cuotas del Fondo.
Suscripción Mínima Inicial	La suscripción mínima inicial será de Gs. 100.000 (guaraníes cien mil). Este monto no se aplicará a los clientes de Regional Casa de Bolsa S.A., quienes no tendrán ningún monto mínimo a suscribir.
Plazo normal para pago de rescates	5 (cinco) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud de rescate.
Monto máximo de rescates	Gs. 5.000.000.000 (guaraníes cinco mil millones) por cuenta, por semana. En casos excepcionales, la Sociedad Administradora podrá autorizar solicitudes de rescates que superen el monto máximo establecido previa aprobación de su directorio. En este supuesto se podrá adicionar un cargo de hasta el 1% (uno por ciento) con relación al monto que exceda el máximo establecido.
Cargos	En caso de rescate, se aplicarán los siguientes cargos sobre el monto rescatado, según el plazo de permanencia del Partícipe en el Fondo. Dicho plazo será contado desde la fecha en que la Sociedad Administradora haya recibido efectivamente el aporte del Partícipe: <ul style="list-style-type: none"> • <u>Hasta un año de permanencia:</u> cargo del 3,00% (tres por ciento). • <u>Hasta dos años de permanencia:</u> cargo del 2,00% (dos por ciento). • <u>Hasta tres años de permanencia:</u> cargo del 1,00% (uno por ciento). <p>Después del tercer año de permanencia, los rescates ya no tendrán cargos.</p> <p>Se aclara que los cargos serán ingresos para el Fondo, y que en ningún caso éstos serán superiores a la rentabilidad del Fondo.</p>
Agente Colocador	Regional CBSA y otras Casa de Bolsas habilitadas por la BVPASA.
Custodios	Regional CBSA y la BVPASA.
Horario cierre de operaciones	A los efectos de los ingresos de las suscripciones y solicitudes de los rescates, las operaciones cerrarán a las 13:00 horas los días hábiles.

IV. NATURALEZA DEL FONDO

El Fondo ha sido constituido como un patrimonio autónomo y tiene por objeto la inversión de recursos provenientes de los aportes dinerarios de los Partícipes. Los aportes de dinero de los Partícipes constituyen el patrimonio del Fondo y se expresan en Cuotas de igual valor y características. Las Cuotas son rescatables.

El Fondo es administrado por la Sociedad Administradora, por cuenta y riesgo de los Partícipes.

De conformidad con la Ley de Fondos, el Fondo se considera como una persona jurídica independiente y la Sociedad Administradora actúa como su representante legal. Las operaciones del Fondo se registran y contabilizan en forma separada de la Sociedad Administradora y de los demás fondos administrados por la misma.

El valor de las inversiones del Fondo es variable pues el mismo depende de las condiciones del mercado en el que dichas inversiones se comercializan. Por consiguiente, el valor de las Cuotas del Fondo también es variable.

El Fondo invertirá en activos y valores de emisores nacionales.

El hecho de que el Fondo haya sido inscrito en los registros de la CNV, no implica que la CNV recomiende la suscripción de sus Cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.

V. PARTÍCIPIES DEL FONDO

a. Calidad de Partícipe.

Un inversionista podrá adquirir la calidad de Partícipe del Fondo cuando ocurra uno o varios de los siguientes supuestos:

- i. **Por suscripción:** Luego de que el inversionista haya suscripto el Contrato de Suscripción del Fondo y la Sociedad Administradora haya recibido, efectivamente, el monto correspondiente a la totalidad de las Cuotas suscriptas, el cual deberá ser equivalente o superior al de la suscripción mínima inicial establecida en el Reglamento. La calidad de Partícipe se adquirirá cuando el valor sea acreditado efectivamente en la cuenta del Fondo;
- ii. **Por transferencia o cesión:** Una vez comunicada, por escrito, a la Sociedad Administradora y presentados los documentos en los que consten la transferencia. En el caso de la cesión, la misma deberá formalizarse mediante instrumento privado suscrito por el cedente y los cesionarios ante un intermediario de valores o Escribano Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo. El traspaso individualizará las Cuotas que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. La cesión no producirá efectos (i) contra la Sociedad Administradora, mientras ésta no haya recibido la comunicación de la cesión y los documentos que la respaldan por medios fehacientes; ni (ii) contra terceros, mientras no haya sido anotada en el registro de Partícipes;
- iii. **Por partición de Cuotas en condominio:** Una vez comunicada, por escrito, a la Sociedad Administradora y presentados los documentos en los que consten la división. La partición no producirá efectos (i) contra la Sociedad Administradora, mientras ésta no haya recibido la comunicación de la partición y los documentos que la respaldan por medios fehacientes; ni (ii) contra terceros, mientras no haya sido anotada en el registro de Partícipes;

- iv. **Por sucesión por causa de muerte:** Una vez se le comunique y presente la copia autenticada del certificado de adjudicación a la Sociedad Administradora, por los medios legales fehacientes. En casos de muerte de un Partícipe, la Sociedad Administradora podrá suspender temporalmente el pago de las cuotas de participación (las que se seguirán devengando en el Fondo) hasta la adjudicación de las Cuotas en la sucesión; o
- v. **Por adjudicación judicial:** Una vez comunicada la adjudicación judicial, por escrito, y presentadas copias autenticadas de todos los documentos que la respalden a la Sociedad Administradora.

b. Cuenta del Partícipe.

Luego de la firma del Contrato de Suscripción y el pago de la suscripción al Fondo, el Partícipe podrá realizar suscripciones o aportes adicionales. Para ello, cada Partícipe tendrá una cuenta en el Fondo, la cual estará asociada a su Contrato de Suscripción. Las suscripciones o aportes adicionales deberán ser por un valor mínimo de Gs. 100.000 (Guaraníes cien mil). Los clientes de Regional Casa de Bolsa S.A. no tendrán ningún monto mínimo a suscribir.

En la cuenta del Partícipe se registrarán (i) los saldos de las Cuotas de propiedad del Partícipe; (ii) los movimientos de suscripción (depósito) y rescate (retiro) de las Cuotas; y (iii) los rendimientos registrados.

c. Contrato de Suscripción con más de un Partícipe.

En caso de que más de un Partícipe firme un Contrato de Suscripción del Fondo, los Partícipes serán condóminos de las Cuotas que suscriban y le serán aplicables las siguientes características especiales:

- i. Cada Cuota concederá a los Partícipes condóminos iguales derechos y obligaciones. Por tanto, los Partícipes responderán solidariamente por las obligaciones derivadas de cada Cuota;
- ii. Salvo que los Partícipes condóminos expresen lo contrario, con la suscripción del Contrato de Suscripción, éstos se otorgarán mutuamente mandato suficiente para que cualquiera de los condóminos realice solidariamente rescates, pagos, cobros, notificaciones y cualquier otro acto que implique el ejercicio del derecho de propiedad de las Cuotas en nombre de todos los Partícipes condóminos. Dichos actos no incluirán la constitución de gravámenes o garantías reales a favor de terceros. Para la constitución de tales gravámenes o garantías, todos los Partícipes deberán manifestar su conformidad por escrito a la Sociedad Administradora;
- iii. Cada Partícipe tiene derecho a solicitar a la Sociedad Administradora la división de las Cuotas que se encuentren en condominio, siempre y cuando el monto pueda ser dividido en partes iguales entre todos los Partícipe condóminos. En los casos de división de Cuotas, la solidaridad entre los Partícipes condóminos terminará y cada uno podrá disponer de su parte;
- iv. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más Partícipes condóminos deberá ser debidamente comunicado por escrito a la Sociedad Administradora. En tanto que el valor de las Cuotas del Partícipe condómino fallecido o incapacitado solo serán entregadas a quienes presenten, a la Sociedad Administradora, la copia autenticada del

certificado de adjudicación respectivo o los documentos que acrediten la calidad de representante legal, según sea el caso;

- v. En caso de duda por parte de la Sociedad Administradora con respecto a las instrucciones impartidas por uno o más Partícipes condóminos o las facultades de quien o quienes las imparten o en caso de instrucciones contradictorias, la Sociedad Administradora podrá negarse a cumplirlas y podrá exigir la firma de todos los Partícipes condóminos de un mismo Contrato de Suscripción para el cumplimiento de las instrucciones impartidas; y
- vi. Cualquier notificación que se cursare a un Partícipe condómino será válida como comunicación cursada a todos los condóminos de las Cuotas.

d. Derechos de los Partícipes.

Los Partícipes tienen los siguientes derechos:

- i. En conformidad con la legislación aplicable, tener a disposición información sobre las inversiones efectuadas a nombre del Fondo y demás informaciones referidas al mismo;
- ii. Recibir la asignación correspondiente al valor de las Cuotas de su propiedad; y
- iii. Rescatar sus Cuotas de manera parcial o total conforme al procedimiento establecido en el Reglamento y recibir la asignación correspondiente al valor de las Cuotas a la fecha de la solicitud de rescate.

e. Registro de Partícipes.

Los Partícipes deberán estar inscriptos en el registro a partir del momento en que adquieren la calidad de Partícipes, según la forma de ingreso.

Los Partícipes deberán proveer a la Sociedad Administradora de la información requerida para su inscripción en el Registro y mantenerla actualizada ante cualquier cambio relevante de los datos allí asentados.

VI. CUOTAS DEL FONDO

a. Valor unitario de las Cuotas.

El monto de los aportes suscriptos por el Partícipe será convertido en Cuotas del Fondo. Las Cuotas pueden dividirse en fracciones de hasta 6 (seis) decimales. El valor inicial de una Cuota del Fondo será de Gs. 100.000 (Guaraníes cien mil).

Luego de la suscripción inicial, a los efectos de convertir el aporte suscripto por los Partícipes en Cuotas, la Sociedad Administradora considerará el valor de las Cuotas del día en el que se hayan recibido los aportes en la cuenta del Fondo, si estos fueren recibidos antes del horario de cierre de las operaciones.

El valor de las Cuotas se establecerá dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo (activos netos) entre la cantidad de Cuotas en circulación. A tal efecto, se tomará en cuenta (i) el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de cierre de operaciones del Fondo; y (ii) la cantidad total de Cuotas vigentes.

A los efectos de determinar la cantidad de Cuotas vigentes en el día, se incluirán las suscripciones efectivizadas en ese día (antes del horario de cierre de las operaciones) y se excluirán las solicitudes de rescate pagadas en ese día.

b. Extracto de Cuenta.

La cantidad de Cuotas que tiene un Partícipe se representará en un extracto de cuenta que estará a disposición del Partícipe en cualquiera de las siguientes opciones: (i) en la página web que la Sociedad Administradora pone a disposición de los Partícipes y mediante el acceso a su cuenta con el uso de su usuario y contraseña; o (ii) a través de la aplicación móvil; o (iii) podrá solicitarla por medios electrónicos al correo info@regionalfondos.com.py.

El extracto se actualizará de acuerdo con el comportamiento de las inversiones del Fondo pues dicho comportamiento refleja el valor de la Cuota de cada día.

El número de Cuotas que tiene un Partícipe puede variar, en cualquier momento, como consecuencia de la suscripción de Cuotas adicionales o el rescate total o parcial de las mismas.

c. Colocación de las Cuotas.

La colocación de las Cuotas podrá hacerse directamente por la Sociedad Administradora o por intermedio de los agentes colocadores que ella designe. A tal efecto, la Sociedad Administradora, mediante una carta poder, otorgará a los agentes colocadores la facultad para representarla y obligarla en todo lo relacionado con la suscripción de los contratos y pago de los aportes suscritos que, a través de ellos, efectúen los Partícipes.

La Sociedad Administradora llevará un registro detallado y actualizado de las personas a quienes les haya conferido mandato para la colocación de Cuotas y comunicará a la CNV todo otorgamiento o revocación de mandato, en conformidad con la legislación aplicable.

d. Forma de representación de las Cuotas.

La forma de representación de las Cuotas se hará mediante anotaciones en la cuenta y el comprobante de suscripción de cuotas. Los movimientos de cuenta serán respaldados por las solicitudes de suscripción y rescate y podrán ser comprobados en los extractos de cuenta.

VII. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO

Antes de tomar la decisión de invertir en las Cuotas del Fondo, los Partícipes, o eventuales Partícipes, deberán considerar la información que se presenta en el Reglamento sobre la base de su propia situación financiera y sus objetivos de inversión, ya que la inversión en las Cuotas conlleva ciertos riesgos relacionados a factores internos y externos al Fondo que podrían afectar el nivel de riesgo asociado a la inversión.

A continuación, se detallan algunos factores de riesgo que deben ser considerados:

7.1. Riesgo económico: Se refiere a la situación macroeconómica de Paraguay, y la situación microeconómica del sector en donde se desempeña un emisor en el que el Fondo haya invertido, o el sector donde el Fondo invierta, que pueda afectar la capacidad de desarrollo de dicho emisor o del Fondo.

7.2. Riesgo jurídico: Se refiere a la existencia de litigios que pueden afectar negativamente el desarrollo de un emisor en el que invierta el Fondo, o los derechos contractuales que pudiera tener

el Fondo o con respecto a la inversión que hubiera realizado en un emisor. En Paraguay, el riesgo de litigio es mayor, donde el sistema judicial no es eficiente, ni está probada su capacidad para impartir justicia respecto a contratos complejos.

7.3. Riesgo político: Se refiere a la estabilidad política de Paraguay, o de aquellos países en donde el Fondo, directa o indirectamente, haya invertido o asumido algún riesgo, lo que a su vez implica la estabilidad legislativa, es decir, que no cambien las normas aplicables a los emisores.

7.4. Riesgo de liquidez: Se refiere a la capacidad de un activo de convertirse en dinero en el corto plazo sin necesidad de reducir su precio. En este caso, puede dividirse en dos: (i) mercado secundario, es posible que este mercado no posea suficiente liquidez, haciendo difícil la venta de activos; y (ii) valores de los emisores, es posible que los emisores posean valores ilíquidos y estar sujetos a significativas restricciones para su venta o transferencia.

7.5. Variables de riesgo: Se refiere a las siguientes: (i) la variación de los mercados de deuda; (ii) el riesgo de crédito de los emisores de instrumentos elegibles, y (iii) el riesgo asociado a la variación del tipo de cambio.

7.6. Riesgo de contraparte: Se refiere al incumplimiento de obligaciones significativas en las que el Fondo basa su expectativa de ganancias y rentabilidad. En la medida que las inversiones de los recursos del Fondo implican el cumplimiento por parte de emisores de determinadas obligaciones (por ejemplo, resguardos sobre niveles de endeudamiento, ingresos, entre otros), existe la posibilidad de que tales terceros incumplan sus obligaciones, disminuyendo con ello la rentabilidad del Fondo o impidiendo que se distribuyan beneficios.

7.7. Riesgo de competencia: La competencia por parte de otros fondos patrimoniales de inversión que procuren los mismos activos del Fondo, produzca una caída significativa en las ganancias y por ende en la rentabilidad de las inversiones del Fondo.

Los citados riesgos, serán tratados por el comité de riesgos del Fondo, quienes, establecerán los mecanismos necesarios para evitarlos.

VIII. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

a. Objeto del Fondo.

El Fondo invertirá sus activos en activos y valores de emisores nacionales, y la duración de las inversiones será, en promedio, de mediano y largo plazo.

b. Moneda.

Las inversiones del Fondo se harán y mantendrán exclusivamente en Guaraníes. Asimismo, la contabilidad del Fondo será en Guaraníes. Consecuentemente, el valor de las Cuotas, los activos y los pasivos se expresarán en la misma moneda. En caso de que, por alguna razón, existan cuentas que tengan denominación en moneda extranjera deberán convertirse al tipo de cambio oficial publicado en la página web del BCP, al momento de su registro contable en Guaraníes.

c. Política de Inversiones.

El Fondo realizará sus inversiones en el mercado local en Guaraníes. El nivel de riesgo esperado de las inversiones que efectuará el Fondo es moderado; (i) podrá invertir en activos y valores de emisores nacionales, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones; (ii) la duración de las inversiones será, en promedio, de mediano y largo plazo; y

(iii) los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con una calificación de riesgo BBB, como mínimo.

d. Características y diversificación de las inversiones.

Tipo de instrumento	Mínimo	Máximo
a) Títulos a plazo de instituciones habilitadas por el BCP y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior;	0%	100%
b) Títulos emitidos por el tesoro público o garantizados por el mismo, cuya emisión haya sido registrada en el registro de valores que lleva la CNV;	0%	100%
c) Acciones de sociedades que tengan transacción bursátil, se encuentren registradas y habilitadas en el registro de la CNV, y que cuenten con calificación A.	0%	30%
d) Títulos emitidos por el BCP;	0%	100%
e) Títulos emitidos por las Gobernaciones, Municipalidades y otros organismos y entidades del Estado, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV;	0%	100%
f) Letras o cédulas hipotecarias establecidas en la Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito, cuya emisión haya sido registrado en el Registro de Valores que lleva la CNV;	0%	100%
g) Bonos, títulos de deuda o títulos emitidos en desarrollo de titularizaciones, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV, y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior;	0%	50%
h) Operaciones de compra con compromiso de venta con los valores comprendidos en este artículo, con contraparte de sujetos supervisados por la Comisión Nacional de Valores u otras autoridades administrativas de control, y negociados a través de las Casas de Bolsa. El plazo máximo de estas operaciones será de 365 días;	0%	100%
i) Cuotas partes de fondos mutuos constituidos en Paraguay y registrados ante la CNV;	0%	100%
j) Cuotas partes de fondos de inversión constituidos en Paraguay y registrados ante la CNV y la bolsa correspondiente.	0%	50%

e. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial.

Se considerarán los siguientes límites:

- (i) Inversiones en valores emitidos por un emisor: 10% (diez por ciento).
- (ii) Inversiones en valores emitidos por emisores pertenecientes a un mismo grupo empresarial: 30% (treinta por ciento).

f. Alcance de las operaciones que realizará la Sociedad Administradora en nombre y representación del Fondo.

Para el cumplimiento de sus funciones como administradora del Fondo, la misma podrá disponer de los valores del Fondo, así como de sus rendimientos en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento, el Contrato de Suscripción y la legislación aplicable.

En el marco de la administración del Fondo, la Sociedad Administradora tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- i. Comprar, vender, endosar, negociar, contraer pasivos, establecer precios, tasas, plazas y forma de pagos, pagar a terceros las comisiones correspondientes, depositar los valores o sumas de dinero que integran los valores aportados, conforme a las instituciones y los objetivos enumerados en este Reglamento y en el Contrato de Suscripción;
- ii. Realizar cambios en la composición de las inversiones;
- iii. Llevar a cabo los demás actos de administración, disposición y custodia de los valores que, dentro de los límites de los objetivos de inversión y administración, la Sociedad Administradora considere, a su criterio, más conveniente a los intereses del Fondo;
- iv. Rechazar operaciones del Partícipe cuando éste incumpla con la presentación de documentos vigentes, requisitos preestablecidos por la Sociedad Administradora o incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el Reglamento, en el Contrato de Suscripción, y en la normativa vigente;
- v. Suscribir convenios y /o contratos con terceros para brindar servicios que la Sociedad Administradora considere, a su criterio, más conveniente para los intereses del Fondo y/o los Partícipes, dentro de los límites y condiciones fijados por las normas vigentes, incluidos los servicios de administración, disposición y custodia de los valores y activos administrados;
- vi. Es entendido que cualquier acción u omisión de la Sociedad Administradora en la administración, disposición y/o custodia de los valores aportados, habrá sido decidida por la misma, a su leal saber y entender de acuerdo a los intereses del Fondo y los Partícipes, a título oneroso, y como responsabilidad de medio, y no de resultado para la Sociedad Administradora, salvo que esta haya actuado voluntariamente de mala fe, en contra de los intereses del Fondo y los Partícipes, o haya incurrido en culpa en el manejo de dichos intereses;
- vii. Sin perjuicio de que la facultad de administración de la Sociedad Administradora es indelegable, ésta podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro; y
- viii. Otras facultades establecidas en la normativa vigente y el Reglamento.

g. Beneficio del Fondo.

El beneficio que la inversión en el Fondo reporte a los Partícipes será el incremento que se produzca en el valor de la Cuota, como consecuencia de las variaciones experimentadas por el patrimonio del Fondo.

Los beneficios obtenidos de las inversiones del Fondo serán totalmente reinvertidos salvo la redención parcial o total de derechos en el Fondo efectuada por uno o más partícipes y los importes que la Sociedad Administradora deba debitar en concepto de comisiones, cargos, tributos y gastos.

h. Registro de las inversiones y otros activos a nombre del Fondo.

Las operaciones del Fondo serán efectuadas por la Sociedad Administradora a nombre del mismo. El Fondo será el titular de los instrumentos representativos de las inversiones realizadas y de los bienes adquiridos.

De igual manera, las cuentas corrientes bancarias con las que se operará estarán a nombre del Fondo y serán independientes a las de la Sociedad Administradora.

i. Custodia, seguridad y conservación de los activos.

De conformidad con las normas aplicables, la Sociedad Administradora designa a Regional CBSA como responsable de la custodia, seguridad y conservación de los activos del Fondo adquiridos con los aportes de los Partícipes en el mercado local, para todo lo que no sea transable a través de la BVPASA. Los costos y gastos inherentes a este servicio serán asumidos por la Sociedad Administradora.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora podrá contratar con otras empresas responsables de custodia y, una vez firmado el contrato con la entidad designada, la Sociedad Administradora deberá informar a la CNV en el plazo de 2 (dos) días hábiles. Los costos y gastos correspondientes serán a cargo del Fondo.

IX. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política que, al menos, el 10% (diez por ciento) de sus activos serán activos de alta liquidez, para efectos de cumplir con sus obligaciones y el pago de rescates de cuotas.

X. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo podrá contraer deuda de corto plazo, mediante la contratación de créditos bancarios con plazos de vencimiento de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días, o líneas de crédito financieras o bancarias, ya sea para el pago de rescates de Cuotas, o para aprovechar oportunidades de inversión.

El Fondo podrá contraer como deuda total un máximo de hasta el 40% (cuarenta por ciento) del patrimonio del Fondo.

XI. POLÍTICA DE VOTACIÓN

La Sociedad Administradora, a través de uno o más de sus mandatarios, o bien de terceros designados especialmente al efecto, podrá representar al Fondo en Asambleas de Tenedores u otras asambleas y en general, también en cualquiera instancia que posibilite las políticas, estatutos o manuales de las entidades emisoras de aquellos instrumentos en los que haya invertido el Fondo, conforme a la política de inversiones de este Reglamento Interno, con el alcance permitido en las leyes aplicables.

La Sociedad Administradora procurará ejercer su voto actuando en el mejor interés de los Partícipes, privilegiando la protección de sus derechos como inversionistas.

No habrá prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados por la Sociedad Administradora en el ejercicio de la votación correspondiente.

XII. POLITICA DE VALORIZACIÓN DE ACTIVOS

Los valores y bienes del Fondo estarán sujetos a las siguientes reglas sobre valorización de activos:

- Cuotas de fondos mutuos: valor asignado al cierre de cada día.
- Las inversiones a plazo, o en operaciones de REPO, Instrumentos de renta fija bursátiles: valor de compra más intereses devengados con periodicidad diaria.
- Otros activos del Fondo: La valorización estará ajustada a precios de activos comparables en el mercado.

XIII. REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

a. Gastos a cargo del Fondo.

Por los servicios prestados, la Sociedad Administradora tendrá derecho a cobrar y debitar del patrimonio del Fondo las siguientes comisiones de administración, más los tributos correspondientes:

- Comisión de administración: la comisión de administración será de hasta 5,00% (cinco por ciento) nominal anual (más I.V.A.), el cual será devengado diariamente sobre el valor del patrimonio neto del Fondo del día (luego de debitadas las cargas de las operaciones del día). El Fondo pagará la comisión de administración a la Sociedad Administradora, mensualmente;
- Comisiones propias de las operaciones de inversión: las comisiones aplicables, el arancel de la BVPASA, y demás que sean aplicables para este tipo de operaciones;
- Gastos y comisiones bancarias: gastos por mantenimiento de cuentas, transferencias bancarias y otras de similar naturaleza;
- El costo de custodia de los activos que integran el Fondo;
- Gastos de liquidación del Fondo; y
- Los honorarios y gastos razonables por servicios especiales, en los que se incurre en la operación normal del Fondo y para la defensa de sus intereses.

La Sociedad Administradora tendrá la facultad de disminuir el porcentaje de la comisión de administración en cualquier momento, y volverlo a aumentar, siempre y cuando el aumento no sobrepase el porcentaje establecido de dicha comisión.

b. Forma de cobro y/o provisión de los gastos.

Todos los gastos indicados en esta sección serán devengados diariamente y serán a cargo del Fondo.

XIV. APOORTE Y RESCATE DE CUOTAS

a. Moneda en que se recibirán los aportes.

Los aportes de los Partícipes deberán ser en la moneda del Fondo, esto es, Guaraníes.

La forma de pago para la suscripción se hará vía transferencia a través de una entidad del sistema financiero; por transferencias bancarias u otro medio de pago electrónico a las cuentas bancarias o comitentes de titularidad del Fondo o cheque. Los aportes deberán provenir de cuentas bancarias o comitentes de la misma titularidad del Partícipe.

b. Valor para conversión de aportes.

De conformidad a lo establecido en la cláusula VI. a del Reglamento.

c. Moneda en que se pagarán los rescates.

Los rescates se pagarán a los Partícipes en la moneda del Fondo, guaraníes y se efectuarán por transferencias bancarias a cuentas o comitentes de titularidad del Partícipe, según haya indicado el Partícipe.

d. Valor para la liquidación de rescates.

El Partícipe podrá, en cualquier momento, solicitar el rescate, total o parcial, de sus Cuotas del Fondo. Para ello, deberá presentar una solicitud de rescate a la Sociedad Administradora. Dicha solicitud de rescate de Cuotas sólo podrá ser realizada por los Partícipes que figuren como firmantes de la cuenta respectiva.

Las solicitudes de rescates serán cursadas el mismo día en el que fueron presentadas, si fueren presentadas antes del cierre de operaciones del Fondo. En caso contrario, la solicitud será cursada el día hábil bancario siguiente.

A los efectos de liquidar las Cuotas del Partícipe que solicitó un rescate, se considerará el valor de la Cuota del día de presentación de la solicitud de rescate a la Sociedad Administradora. Los rescates deberán realizarse dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.

Las solicitudes de rescate de los Partícipes deberán atender a las siguientes limitaciones y cargos:

- i. **Monto máximo del rescate:** Máximo de Gs. 5.000.000.000. (guaraníes cinco mil millones) por cuenta, por semana.

En casos excepcionales, la Sociedad Administradora podrá autorizar solicitudes de rescates que superen el monto máximo establecido previa aprobación de su directorio. En este supuesto se podrá adicionar un cargo de hasta el 1% (uno por ciento) con relación al monto que exceda el máximo establecido.

- ii. **Cargos:** En caso de rescate, se aplicarán los siguientes cargos sobre el monto rescatado, según el plazo de permanencia del Partícipe en el Fondo. Dicho plazo será contado desde la fecha en que la Sociedad Administradora haya recibido efectivamente el aporte del Partícipe:

- **Hasta un año de permanencia:** cargo del 3,00% (tres por ciento).
- **Hasta dos años de permanencia:** cargo del 2,00% (dos por ciento).

- **Hasta tres años de permanencia:** cargo del 1,00% (uno por ciento). Después del tercer año de permanencia, los rescates ya no tendrán cargos.

Se aclara que los cargos serán ingresos para el Fondo, y que en ningún caso éstos serán superiores a la rentabilidad del Fondo.

e. Medios para efectuar aportes y solicitar rescates.

El Partícipe podrá efectuar solicitudes de aportes o rescates, a través de los siguientes medios:

- Presenciales:** Concurriendo a las oficinas de la Sociedad Administradora o en las oficinas de los agentes autorizados por la misma; y,
- Medios no presenciales:**
 - Vía correo electrónico: El Partícipe podrá utilizar este medio sólo si ha autorizado una dirección de correo electrónico. El Partícipe deberá enviar un correo electrónico, desde la dirección que haya establecido para estos efectos en el Contrato de Suscripción, con la siguiente información: (i) nombre del Fondo; (ii) tipo de solicitud (suscripción o rescate); (iii) monto de la operación; (iv) forma de pago del aporte (transferencia bancaria o cheque) o abono del rescate; y (v) si se trata de un rescate, el Partícipe debe indicar si este es total o parcial. En este último caso el Partícipe deberá detallar el monto en la moneda del Fondo o la cantidad de Cuotas. En los casos en los que el Partícipe sea una persona jurídica, deberá adjuntar al correo electrónico un formulario de solicitud de aporte y/o rescate, firmado por el o los representantes legales de la sociedad.
 - Vía aplicaciones móviles y página web: El Partícipe podrá utilizar estos medios mediante la activación de un usuario y contraseña, y tendrá acceso para verificar el estado de su cuenta, solicitar suscripciones o rescates, entre otras transacciones habilitadas en estas plataformas para el Fondo.

f. Rescates programados.

El Fondo no ofrece la opción de programar rescates.

XV. COMITÉS

Para el buen manejo de sus activos, el Fondo contará con dos comités según se detalla a continuación:

14.1. Comité de inversiones: que tendrá como objeto la toma de decisiones de inversión del Fondo, para lo cual deberá (i) Analizar las alternativas de inversión para el Fondo; (ii) Velar por el buen desempeño del portafolio del Fondo; y, (iii) Definir las políticas de inversión con los mínimos y máximos establecidos en este Reglamento.

14.2. Comité de riesgos: que tendrá como objeto evaluar los riesgos asociados al Fondo y sus inversiones para mitigar su impacto, para lo cual deberá (i) Evaluar los riesgos que puedan tener las inversiones del Fondo, y establecer las políticas para su mitigación.

XVI. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

a. De los extractos y publicaciones.

La Sociedad Administradora publicará anualmente el estado de situación o balance general del Fondo, con determinación del valor actualizado de las Cuotas de Participación, el cual estará disponible permanentemente en la página web de la Administradora para revisión por los Partícipes. Sin perjuicio de lo anterior, se llevará diariamente el valor actualizado de las Cuotas que los Partícipes podrán requerir personalmente o mediante representante autorizado a la Sociedad Administradora, cada vez que lo consideren necesario. A las solicitudes de información diaria adicionales, se le podrán aplicar cargos por emisión de informes extraordinarios.

En conformidad con la legislación vigente, la Sociedad Administradora mantendrá información sobre la composición mensual de los activos del Fondo disponible en la oficina de esta, así como en su página web.

Los extractos contendrán la siguiente información:

- i. El saldo anterior de números de Cuotas y aportes;
- ii. las suscripciones (inversiones) y los rescates (retiros) realizados de Cuotas y en unidades monetarias; y
- iii. el saldo de cuenta expresado en unidades monetarias y en cantidad de Cuotas, valor cuota vigente al cierre del período del informe, los rendimientos generados al final del periodo.

El Partícipe podrá acceder a su extracto de cuenta a través de: (i) la página web que la Sociedad Administradora pone a disposición de los Partícipes mediante el acceso a su cuenta con el uso de su usuario y contraseña; o (ii) a través de la aplicación móvil; o (iii) podrá solicitarla por medios electrónicos al correo info@regionalfondos.com.py, cada vez que lo requiera.

b. Comunicaciones con los Partícipes.

El Fondo comunicará toda la información que la Ley, el Reglamento General de Mercado de Valores y las demás reglas aplicables a la materia requieran que sea entregada a los Partícipes e informada al público en general.

Dicha información será puesta a disposición en la página web de la Sociedad Administradora y, cuando fuera necesario, publicada en un diario de gran circulación de Paraguay y/o remitida a los Partícipes por carta dirigida a sus domicilios o vía correo electrónico.

c. Del Secreto profesional.

La Sociedad Administradora y quienes presten servicios a la misma, guardarán secreto profesional, la más estricta reserva y protegerá el carácter confidencial de toda la información relacionada con los valores aportados y la relación con el Partícipe, salvo en los casos en que se encuentre obligado a revelar cierta información conforme a la ley y a las reglamentaciones, por orden judicial o en caso de ser necesario o conveniente a juicio de la Sociedad Administradora en cualquier procedimiento judicial en que esta sea parte.

d. Modificación del Reglamento.

Las modificaciones que se introduzcan a este Reglamento, una vez aprobadas por la CNV, serán publicadas en la página web de la Sociedad Administradora.

Además, la Sociedad Administradora informará las modificaciones directamente a los Partícipes, por comunicación electrónica a la dirección de correo electrónico registrada.

e. Registros obligatorios del Fondo.

La Sociedad Administradora llevará, a través de medios informáticos, los registros obligatorios del Fondo que exija la CNV, la Ley de Fondos y el Reglamento General de Mercado de Valores.

Toda persona que contemple invertir en el Fondo deberá realizar, antes de decidir dicha inversión, y se considerará que así lo ha hecho, su propia investigación sobre el mismo y la política de inversiones, incluyendo los beneficios y riesgos inherentes a dicha decisión de inversión y sus consecuencias impositivas y legales.